

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00206-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: WENDY JOLANY TOVAR GONZÁLEZ
DEMANDADOS: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., XPAR
CONSTRUCCIONES S.A.S., BERLIN INGENIERÍA S.A.S.,
INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST A.C.
S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120230020600

Valledupar, 15 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la parte demandante presentó solicitud de retiro de la presente demanda.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que, no existe otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00206-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: WENDY JOLANY TOVAR GONZÁLEZ
DEMANDADOS: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., XPAR
CONSTRUCCIONES S.A.S., BERLIN INGENIERÍA S.A.S.,
INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST A.C.
S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Valledupar, 4 de octubre de 2023

AUTO

Se decide respecto de la solicitud de retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el 12 de septiembre de 2023, la parte demandante solicita el retiro de la presente demanda.

El Art. 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda, mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados y, en caso de que hubiere medidas cautelares practicadas, sería necesario auto que ordene el retiro.

Examinado el expediente digital se encuentra que, a la presente fecha, no obra constancia que pruebe que se ha realizado gestión de notificación a la parte demandada, por tanto, se accederá al retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la presente demanda. Archívese.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

